



Gaceta Municipal

Gómez Palacio, Durango.



**GÓMEZ
PALACIO**
CIUDAD CON ESTRELLA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2022 | 2025

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 009

Mayo 2023

Sumario:

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023.





**I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO
DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2022-2025**

4 DE MAYO DE 2023

266.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.-

267.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 27 de abril 2023,

268.- Aprobada por Unanimidad el contenido del acta del 27 de abril de 2023.-

269.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto,

270.- Se aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por la C. Silvia Camacho Gutiérrez para la autorización de Régimen de propiedad en condominio en el predio ubicado en la Calle San Ignacio #740, manzana 7, lote 7, en la colonia Jerusalén de esta ciudad, con superficie de 328.18 metros cuadrados y clave catastral U-021-007-007, quedando como sigue:

TABLA DE AREAS			SUP. TOTAL DEL TERRENO.-						328.18				
CONDOMINIO			ÁREA PRIVATIVA (M2)						ÁREA COMÚN (M2)				
			SUPERFICIE CONSTRUCCIÓN m2			SUPERFICIE ÁREA PRIVATIVA m2		ÁREA PRIVATIVA (SOBRE SUP. TOTAL) %	SUPERFICIE TOTAL m2	PORCENTAJE PRIVATIVA %	SUPERFICIE INDIVIDUAL m2		
CONDOMINIO 1	LOCAL COMERCIAL	P.B.	19.07	55.17	m2	19.07	m2	5.97	222.45	M2	5.97	13.28	m2
CONDOMINIO 2	LOCAL COMERCIAL	PB.	18.16			18.16	m2	5.69			5.69	12.65	m2
CONDOMINIO 3	LOCAL COMERCIAL	P.B.	17.94			17.94	m2	5.62			5.62	12.5	m2
CONDOMINIO 4	DEPTO. HABITACIONAL	P.B.	63.69	130.99	m2	63.69	m2	19.94			41.02	91.24	m2
		P.A.	67.3			67.3	m2	21.07					
CONDOMINIO 5	DEPTO. HABITACIONAL	P.A.	133.19	133.19	m2	133.19	m2	41.71	41.71	92.78	m2		
SUPERFICIE TOTAL.-			319.35	m2	319.35	m2	100	222.45	M2	100	222.45	m2	

La autorización de la Modificación del Régimen de Propiedad en Condominio no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo 1, Disposiciones Generales, Art. 3, Fracción L, Régimen de Propiedad en Condominio: Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Dirección de Obras Públicas, Catastro, Servicios Públicos, SIDEAPA, para que procedan en consecuencia.-

11 DE MAYO DE 2023

271.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.

272.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 4 de mayo 2023,

273.- Aprobada por Unanimidad el contenido del acta del 4 de mayo de 2023.-

274.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto, numeral 5.1,

275.- Se Aprueba por Unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes, la solicitud de las Empresas Are Vivienda, S.A. de C.V., Blas Constructores, S. A. de C.V. y Vivienda Habitacional Regiomontana, S.A. de C.V., para la Subdivisión del Polígono Fracción 1-D1 de la Fracción 1-D, Carretera Gómez Palacio, Jiménez S/N, San Ignacio Km 3 Predio Las Luisas, de este municipio, con superficie total de 164,901.84 metros cuadrados, para la creación de 2 fracciones, como sigue: Fracción 1 – D3 con superficie 15,832.73 metros cuadrados; Fracción 1-D4 con superficie 149,069.11 metros cuadrados, El motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar a cabo la construcción de centro comercial en la Fracción resultante 1-D3. La autorización de la subdivisión noexime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley del Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.

276.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto, numeral 5.2,

277.- Se aprueba por Unanimidad para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por de C. Pedro Aguilera Adame, referente a la Subdivisión de la Parcela No.20 Polígono ½ Zona 1 del Ejido Poanas de este Municipio, con una superficie de 122,577.710 metros cuadrados (12-25-77.710 has), para la creación de 2 fracciones, como sigue: Fracción "A" de la Parcela N° 20 con superficie 76,504.28 metros cuadrados (7-65-04.280 Has); Fracción "B" de la Parcela N° 20 con superficie 46,073.43 metros cuadrados (4-60-73.430 Has). El motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar a cabo la venta de la Fracción "A". La autorización de la subdivisión noexime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley del Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo

establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Durango, en su Título Primero. Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV. Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese el presente acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, a la Dirección de Obras Públicas y Catastro, SIDEAPAAR, para que procedan en consecuencia.-

18 DE MAYO DE 2023

278.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.-

279.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 11 de mayo 2023,

280.- Aprobada por Unanimidad el contenido del acta del 11 de mayo de 2023.-

281.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda por Mayoría con 14 votos a Favor y 3 Abstenciones de la Novena Regidora, Décimo Segundo Regidor y Décima Tercera Regidora; emitir VOTO A FAVOR, con relación al Decreto 368, en el que se reforma el primer párrafo de la Fracción I y las Fracciones IV, V, VI y VII del Artículo 69; se adiciona la Fracción VII del Artículo 91; se reforman las Fracciones III y VI y se adiciona una Fracción VIII del Artículo 110; y se reforman el Párrafo Primero y las Fracciones IV y V, así mismo se adiciona un último párrafo a la Fracción III y una Fracción VI del Artículo 148, Todos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.-

282.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a la reforma contenida en el Decreto 369 respecto a la adición de un párrafo Quinto al artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.-

283.- El H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., con fundamento en el Artículo 55 Primer Párrafo y 85 Fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, acuerda en forma Unánime emitir VOTO A FAVOR, con relación a la reforma contenida en el Decreto 370 respecto a la reforma de los artículos 15 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.- Comuníquese el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.-

284.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto,

285.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por la C. Luz María Ortega Márquez, por Unanimidad la Subdivisión de la Fracción "A" de la fracción "A" de la Parcela 163, ubicada en la Colonia Agrícola "La Popular" de este municipio, como sigue: Polígono Actual Fracción A con superficie 12,926.83 metros cuadrados: Fracciones resultantes: Fracción A1 con superficie 2,767.91 metros cuadrados; Fracción A2 con superficie 5,495.60 metros cuadrados; Fracción A3 4,663.32 metros cuadrados, El motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar a cabo la donación y escrituración correspondiente a su hijo, posteriormente, llevar a cabo una fusión.. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

286.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Séptimo Punto,

287.-Se Aprueba por Unanimidad el Proyecto "Date Valor, Brilla Gómez Palacio", dirigido a la ciudadanía del Municipio de Gómez Palacio, mismo que será operado y dirigido por la Dirección de Servicios Públicos. Se adjunta al presente dictamen el Proyecto "Date Valor, Brilla Gómez Palacio", el calendario y cronograma de actividades.- Comuníquese el presente acuerdo al Director de Servicios Públicos.

25 DE MAYO DE 2023

288.- Se aprueba por Unanimidad el Orden del Día.-

289.- Aprobada por Unanimidad la dispensa de lectura del Acta del 18 de mayo 2023,

290.- Aprobada por Unanimidad el contenido del acta del 18 de mayo de 2023.-

291.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Quinto Punto del Orden del Día.

292.- Se Aprueba por Unanimidad, el Estado de Situación Financiera al 30 de abril de 2023 y el Estado de Actividades correspondientes al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de abril de 2023 del Municipio de Gómez Palacio, Durango, que presenta las cifras y conceptos siguientes: Activo Circulante: \$240,165,006.34 (Doscientos cuarenta millones,

ciento sesenta y cinco mil seis pesos 34/100 m.n.); Activo No Circulante: \$1,696,487,642.64 (Un mil seiscientos noventa y seis millones, cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 64/100 m.n.); Total de Activos: \$1,936,652,648.95 (Un mil novecientos treinta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.); Pasivo Circulante: \$77,353,031.10 (Setenta y siete millones, trescientos cincuenta y tres mil treinta y un pesos 10/100 m.n.); Pasivo No Circulante: \$ 14,314,606.76 (Catorce millones, trescientos catorce mil seiscientos seis pesos 76/100 m.n.); Total de Pasivo: \$91,667,637.86 (Noventa y un millones, seiscientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 86/100 m.n.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,844,985,011.09 (Un mil ochocientos cuarenta y cuatro millones, novecientos ochenta y cinco mil once pesos 09/100 m.n.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,936,652,648.95 (Un mil novecientos treinta y seis millones, seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.); el Estado de Actividades: Total de ingresos y otros beneficios: \$178,888,539.95 (Ciento setenta y ocho millones, ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 95/100 m.n.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$110,143,613.69 (Ciento diez millones, ciento cuarenta y tres mil seiscientos trece pesos 69/100 m.n.); Ahorro/Desahorro del Ejercicio: \$68,744,926.26 (Sesenta y ocho millones, setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiséis pesos 26/100 m.n.).- Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, para que procedan en consecuencia.

293.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto en su numeral 6.1

294.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Martínez, referente a la subdivisión de la Parcela No. 59 Polígono 1/4, Zona 1, del Ejido Nuevo Gómez, de este municipio, como sigue: el Polígono Actual con superficie de 32,040.85 metros cuadrados, (3-20-40.85 Has): y las Fracciones resultantes: Fracción "A" de la Parcela No.59 con superficie de 23,480.35 metros cuadrados (2-34-80.35 Has); Fracción "B" de la Parcela No.59 con superficie de 10,000.00 metros cuadrados (1-00-00.00 Has). Cabe señalar que en la Fracción "A" se encuentra el paso de la infraestructura (gasoducto) con superficie de 1,439.496 metros cuadrados, derecho de vía que deberá respetarse. El motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar a cabo la escrituración independiente de la fracción "A" por así convenir a los intereses del propietario.- La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC.

Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

295.- Se aprueba por Unanimidad la dispensa de lectura del dictamen del Sexto Punto en su numeral 6.2,

296.- Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la solicitud presentada por el C. Edmundo Rodolfo Cortinas Díaz apoderado legal del C. Edmundo Eduardo Cortinas Flores, referente a la Subdivisión de la Fracción "2" de la Parcela 56 Poligono1/1 de la Zona 2 del Ejido El Vergel de este Municipio, como sigue: Polígono Actual: Fracción 2 con superficie 10,000.00 metros cuadrados; Fracciones resultantes: Fracción 2A con superficie de 8,752.82 metros cuadrados; Fracción 2B con superficie de 400.00 metros cuadrados; Fracción 2C con superficie 400.00 metros cuadrados y Fracción 2D con superficie 447.18 metros cuadrados. El motivo de la Subdivisión es con el fin de llevar a cabo la escrituración independiente de cada fracción.- La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionando a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. En caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo, lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-



GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-**Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuate, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local.**VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

Edición: Secretaría del R. Ayuntamiento.

Impresión: Oficialía Mayor.

Fotografía: Dirección de Comunicación Social.